

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 0053

ENTRE:

De una parte, **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con sus oficinas en la calle Caonabo, No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su Presidente señor **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142048-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA COMISION PRESIDENCIAL** o por su nombre completo.

De la otra parte **PRIMERCE INVESTMENTS, SRL**, RNC: 131-47349-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Rómulo Betancourt, No.1304, plaza Bella Vista Center II, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por **TEOFILO ANDRES LAMA REYES**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1908111-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional y la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01-2020 de fecha 07 del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Veinte (2020), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:



Umbrales 2020

	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Pública	Desde 371,203,248.00 en adelante.	Desde 4,401,629.00 en adelante	Desde 4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde 184,625,347.00 hasta 371,203,247.99	Desde 4,347,689.00 hasta 4,401,628.99	Desde 4,347,689.00 hasta 4,401,628.99
Sorteo de Obras	Desde 110,775,208.00 hasta 184,625,346.99	No Aplica	No Aplica
Comparación de Precios	Desde 29,540,055.00 hasta 110,775,209.99	Desde 1,107,752.00 Hasta 4,347,688.99	Desde 1,107,752.00 Hasta 4,347,688.99
Compras Menores	No Aplica	Desde 147,700.00 Hasta 1,107,751.99	Desde 147,700.00 Hasta 1,107,751.99

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que hasta el monto de **Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos con 99/100 centavos (RD\$4,347,688.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año Dos Mil veinte (2020, **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** convocó a Comparación de Precios **Ref. CPADB-CCC-CP-2020-0034**, para la adquisición de **Electrodomésticos y enseres para el hogar, para ser donados a familias de escasos recursos en los diversos barrios, República Dominicana.**

TL

POR CUANTO: Que en fecha Dieciséis (16) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Técnicas, en presencia de los Oferentes participantes en la comparación de precios, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y de la Notario Pública actuante.

POR CUANTO: Que el día Veinte (20) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas, en presencia de los Oferentes participantes en la comparación de precios, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y de la Notario Pública actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, mediante Acta Adjudicación por Comparación de Precios, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de prestación de servicios que serán indicados más adelante.

POR CUANTO: Que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición de la letra D del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Cronograma de Entrega de los servicios Adjudicadas.
- c) El pliego de condiciones establecido para el proceso

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **LA COMISION PRESIDENCIAL** por medio del presente Contrato, contrata los servicios de **EL PROVEEDOR** para la compra de Electrodomésticos y enseres para el hogar para el hogar para ser donados a familias de escasos recursos en los diversos barrios, los cuales se indican en documento anexo y forman parte del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas que se indican en la propuesta presentada por el proveedor, los cuales serán debidamente recibidos y verificados por el personal competente designado por **LA COMISION PRESIDENCIAL**, a los fines de comprobar que los electrodomésticos ofertados son los mismos que serán utilizados.

7 Descripción de los Bienes

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Valor Estimado
1	Estufas De Mesa De 4 Hornillas De Gas	UD	45	2,280.00	102,600.00
2	Lavadoras De 12 Libras	UD	49	8,900.00	436,100.00
3	Nevera De 12 Pies	UD	73	29,000.00	2,117,000.00
4	Tanques De Gas 25 Libras	UD	95	2,250.00	213,750.00



TL

5	Abanico De Pedestal De 16 Pulgadas	UD	91	1,800.00	163,800.00
6	Licuada De 500 Watts, De 8 A 10 Velocidades. Jarra Plástica	UD	79	2,500.00	197,500.00
7	Planchas Eléctricas 1200 Watts Con Suela Antiadherente, Regulador De Temperatura	UD	79	1,350.00	106,650.00
8	Colchones De 54 Pulgadas	UD	60	3,800.00	228,000.00
9	Base De Colchón De 54 Pulgadas Pino Americano O Calidad Superior	UD	60	3,600.00	216,000.00

3.2 Los Electrodomésticos y Enseres que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá suministrar la cantidad de electrodomésticos y enseres requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega, y en las cantidades y denominaciones indicadas en el pliego y las órdenes de compra o solicitudes de **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

3.4 **OBJETIVO GENERAL:** El objetivo de este contrato es solucionar, beneficiar directamente las necesidades de familias de escasos recursos en los diferentes sectores y barrios para contribuir así con el desarrollo y el mejoramiento social de las familias dominicanas en los sectores necesitados.

3.5 **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los rubros solicitados dentro del horario y en lugar físico que **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** estime correcto y para su mejor desenvolvimiento en los lugares especificados en el listado anexo, el cual forma parte del mismo y se encuentra en la propuesta técnica realizada por el prestador de servicios.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido por las partes para la prestación de los servicios indicados en el artículo 3ro del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$ 3,580,929.33)**.

4.2 **LA COMISION PRESIDENCIAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los electrodomésticos y enseres. El

presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago en su totalidad por parte de **LA COMISION PRESIDENCIAL**, siendo éste solamente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los servicios efectivamente ejecutados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 EL pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Dando cumplimiento al artículo 09 del decreto 543-12, se le estará avanzando el 20% del valor del contrato a **EL PROVEEDOR**, posteriormente a la firma del presente contrato.
- 5.3 El pago se realizará de forma parcial posterior a la entrega de los electrodomésticos y enseres, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días luego de emitida la factura correspondiente, previa verificación de la totalidad de los servicios contratados por la Institución.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, los cuales serán deducidos por la Comisión en los casos que proceda.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

- 7.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 8.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a respetar las ordenes y jerarquías preestablecidas por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** para el desempeño de sus funciones y a cumplir un horario de servicios que se inicia desde las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana hasta las doce (12:00 m.) meridiano y de dos (2:00 p.m.) de la tarde a cinco (5:00 p.m.) de la tarde, pudiendo el mismo en caso de ser necesario, ser extendido o cambiado al horario



100

de servicio que le sea requerido por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** de acuerdo a las necesidades planteadas dentro del desarrollo de sus funciones, sin que exista ningún perjuicio para las partes.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.



ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

10.1 **LA COMISION PRESIDENCIAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y por causas imputables al prestador de servicios y las condiciones estipuladas en el pliego redactado para la prestación de los servicios. Así como también la no terminación del servicio en su totalidad por parte del prestador de servicio y las demás condiciones que se especifican en el pliego.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES LA CONTRATADA

12.1 **EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar la cantidad, de los bienes que le fueron adjudicados, así como también la calidad y demás especificaciones contenidas en el presupuesto, anexo al presente contrato.

TL

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación a la ejecución del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. -

15.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN
Presidente Comisión Presidencial
De Apoyo al Desarrollo Barrial

POR EL PROVEEDOR



TEOFILO ANDRES LAMA REYES
Representante de la sociedad
PRIMERCE INVESTMENTS, SRL

YO, **DR. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 4659, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, y **TEOFILO ANDRES LAMA REYES**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

DR. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ
Notaria Pública



